

	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20231200044581* Radicado: 20231200044581 Fecha: 20-04-2023 Pág. 1 de 4
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., jueves 20 de abril de 2023

Señor
ANÓNIMO
Sin datos de contacto
Ciudad

Asunto: En respuesta a la comunicación DTCl 20233850523781 del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU con Radicado UAERMV No. 20231120049212 del 18 de abril de 2023.

Respetado señor:

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con “
Escucha No: 1791932023, Solicitud mantenimiento de la Calle 165 entre Carrera 8H y Carrera 7 CIV: 001873, 1001805, 1001762, 1001746, 1001742, 1001734, 1001716, 1001705, 1001692 y de la Calle 163 A entre Carrera 7 y Carrera 9 CIV: 1002125, 1002105, 1002097, 1002086, 1002074, 1002062, 1002047, 1002032, 1002020, 1002009, 1002002, 1001993, 1001982, 1001965, 1006241, 1001951, 1001949, 1001945, 1001934 - Localidad de Usaquén.

.” sic, La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó los tramos correspondientes a su requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de apoyo (SIGMA), observando lo siguiente:

Localidad: No.01 – USAQUÉN // UPZ: LA URIBE / SAN CRISTÓBAL NORTE /

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	OBSERVACIONES
1001873	CL 165	AK 7	TV 8ABIS	V8	CIV no incluido dentro de la programación de actividades vigente de la UAERMV.
1001805	CL 165	TV 8ABIS	KR 8C	V7	
1001762	CL 165	KR 8C	KR 8D	V7	
1001746	CL 165	KR 8D	KR 8DBIS	V7	
1001742	CL 165	KR 8DBIS	KR 8F	V7	
1001734	CL 165	KR 8F	KR 8FBIS	V6	
1001716	CL 165	KR 8FBIS	KR 8FBISA	V7	
1001705	CL 165	KR 8FBISA	KR 8G	V7	
1001692	CL 165	KR 8G	KR 8H	V7	
1002125	CL 163A	AK 7	KR 7D	V9	
1002105	CL 163A	KR 7D	KR 7F	V9	
1002097	CL 163A	KR 7F	KR 7G	V9	
1002086	CL 163A	KR 7G	KR 7H	V9	
1002074	CL 163A	KR 7H	KR 8	V9	
1002062	CL 163A	KR 8	KR 8A	V9	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA
ANÓNIMOS**

CÓDIGO: APIC-FM-014

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022

20231200044581

Radicado: 20231200044581

Fecha: 20-04-2023

Pág. 2 de 4

1002047	CL 163A	KR 8A	KR 8BBIS	V9
1002032	CL 163A	KR 8BBIS	KR 8C	V9
1002020	CL 163A	KR 8C	KR 8CBIS	V9
1002009	CL 163A	KR 8CBIS	KR 8D	V9
1002002	CL 163A	KR 8D	KR 8DBIS	V9
1001993	CL 163A	KR 8DBIS	KR 8F	V9
1001982	CL 163A	KR 8F	KR 8FBISA	V9
1001965	CL 163A	KR 8FBISA	KR 8G	V9
1006241	CL 163A	KR 8G	KR 8GBIS	V9
1001951	CL 163A	KR 8GBIS	KR 8GBISA	V9
1001949	CL 163A	KR 8GBISA	KR 8GBISB	V9
1001945	CL 163A	KR 8GBISB	KR 8H	V9
1001934	CL 163A	KR 8H	AK 9	V9

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los tramos referidos no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigentes y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente, no es posible para la UAERMV intervenir dichos tramos en este momento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.*

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Usaquén, para que desde su competencia evalúe la posibilidad de incluir los tramos correspondientes a las vías de su petición, dentro de los programas de recuperación de la malla vial que tenga proyectado realizar y amplíe la información al respecto.

De esta manera damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local de Usaquén - KR 6A No 118 - 03

Documento 20231200044581 firmado electrónicamente por:

**PABLO EMILIO MUÑOZ
PUENTES**

Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL
LOCAL





**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA
ANÓNIMOS**

CÓDIGO: APIC-FM-014

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022

20231200044581

Radicado: **20231200044581**

Fecha: 20-04-2023

Pág. 3 de 4

	pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 20-04-2023 19:24:14
Revisó:	EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - edna.espitia@umv.gov.co
 3efc84e0f03243a334fe154c15d890422bb7dd26d6d784158cbf1d3027f00d77 Código de Verificación CV: 7c7a3 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	



ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 21/04/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 27/04/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.